

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a 04 de abril de 2018

De una parte, D^a María Dolores Moreno Gómez, con D.N.I. número _____, actuando en nombre y representación de la Asamblea General de CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CIUDAD REAL, con domicilio en dicha localidad, calle Calatrava, nº3, primera planta y C.I.F. Q2866001-G

De otra parte, D. José Luis Herrera Jiménez con D.N.I. número _____ en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) con domicilio en C/ Valle de Alcudia, s/n, en calidad de Presidente.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene como fines la potenciación del desarrollo socioeconómico de Ciudad Real, a través de la mejora de la formación profesional, la educación no reglada, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística.

SEGUNDO.- Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades

humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y que está desarrollando su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

Que en este contexto, la Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los programas operativos POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social) y POEJ (Programa Operativo de Empleo Juvenil), según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

En esta línea, CRUZ ROJA ESPAÑOLA pone en marcha diferentes programas de Orientación, Formación, Intermediación laboral y apoyo de Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a los sindicatos, a otras entidades sin ánimo de lucro, y a la población en general.

Que, para el adecuado cumplimiento de estos objetivos, CRUZ ROJA ESPAÑOLA está interesada en promover, mediante acuerdos y líneas de colaboración con empresas dinámicas y Entidades relevantes como EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO para promover la integración laboral de las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, bien a través de la creación de empleo directo, bien a través de la intermediación laboral, o bien a través de la facilitar prácticas formativas no laborales donde las participantes y los participantes de los distintos programas de empleo de Cruz Roja puedan adquirir experiencia profesional que les facilite una inserción en el mercado laboral.

TERCERO.- Que, tanto CRUZ ROJA ESPAÑOLA como EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la mejora de la empleabilidad de las personas que tienen menos oportunidades de acceso al empleo.

En atención a todo lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas participantes en los programas de empleo de CRE.

Segunda.- Colaboración entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO, y el Plan de Empleo de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En virtud de este convenio, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y EMPLEO colaborará con el Plan de Empleo de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, promoviendo y facilitando las siguientes acciones que se detallan a continuación:

- a) **Prácticas formativas no laborales vinculadas a los cursos de capacitación promovidos por el Plan de Empleo de CRE**

El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral del alumnado que combine la teoría y la práctica, y que permita al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.

Dentro de la programación formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo. En el programa de estas acciones formativas se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida. El detalle de cada acción se recogerá en los Anexos del Convenio de colaboración de PNL

Las prácticas no laborales son acciones que se desarrollarán en centros de trabajo para favorecer la integración de las personas destinatarias en la estructura, normas y valores de una organización permitiéndole el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral. No implicará relación laboral respecto a las personas destinatarias de las acciones.

Estas prácticas tienen el objetivo de dotar los/as participantes en cursos de capacitación organizados por Cruz Roja Española de herramientas y conocimientos prácticos para el desarrollo de sus conocimientos en la empresa ordinaria, facilitando así su integración laboral.

b) La cesión de espacios, instalaciones y/o materiales para realizar y/o acciones formativas.

La cesión de espacios, instalaciones y/o materiales se realizará de forma gratuita y convenida por ambas partes en cada caso, previa comunicación por parte de Cruz Roja con la antelación suficiente y con indicación de la descripción de la acción formativa, duración, necesidades de espacio y fechas y horarios.

c) Colaborar en las labores de difusión del Plan de Empleo de Cruz Roja Española entre las personas que se encuentren en situación de

- desempleo y se acerquen a la entidad demandando apoyo en sus procesos de selección.
- d) Colaborar en la difusión a nivel de entorno de las iniciativas del Plan de Empleo de CRE así como de las campañas de sensibilización en los distintos canales de comunicación propios de la Entidad (página web, newsletter, folletos, etc).
 - e) Información sobre los requisitos de las convocatorias de empleo del IMPEFE para su difusión entre los participantes del Plan de Empleo de CRE.
 - f) Información sobre candidatos derivados de Cruz Roja a los proyectos de empleo y planes de empleo propios del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo con el fin de contrastar los resultados (nº de personas beneficiarias, recomendaciones a considerar para el envío de candidatos en próximas convocatorias, etc)

Tercera.- Otras formas de colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Las partes, si fuera de su interés y llegado el momento, estudiarán conjuntamente la ampliación de la colaboración recogida en este Convenio con otras acciones.

Cuarta.- Tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

2. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja Española) y del cesionario (INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO) con el previo consentimiento del interesado.

Cruz Roja Española obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

Cruz Roja Española proporcionará al IMPEFE los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO, reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja Española, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Cruz Roja Española, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

Quinta. – Difusión de la colaboración.

Por su parte, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO podrá dar a conocer su colaboración con CRUZ ROJA

ESPAÑOLA en el Plan de Empleo de Cruz Roja en Ciudad Real en relación a los siguientes proyectos:

- ITINERARIOS INTEGRALES CON PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN
- ITINERARIOS INTEGRALES INTENSIFICADOS PARA PERSONAS DE MUY BAJA EMPLEABILIDAD.
- PRIMERAS OPORTUNIDADES LABORALES CON JÓVENES
- APOYO AL EMPLEO +45 AÑOS.
- PUENTES HACIA EL EMPLEO: ITINERARIOS DE ACTIVACIÓN Y EMPLEABILIDAD PARA MUJERES ALEJADAS DEL MERCADO LABORAL
- APRENDER TRABAJANDO PARA JÓVENES DE GARANTÍA JUVENIL.
- RETO SOCIAL EMPRESARIAL EN MATERIA DE INSERCIÓN LABORAL: ALIANZAS.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por su parte, se compromete a difundir la colaboración con el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO en las actividades desarrolladas para llevar a cabo la colaboración, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que se indiquen por parte de la entidad.

El contenido, características y alcance de cualquier acción de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

Asimismo, las partes se comprometen a no difundir nota de prensa o comunicado público alguno sin el consentimiento de la otra parte.

A los solos efectos de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos de su titularidad. La cesión del uso de los nombres comerciales y logotipos a que hace referencia el presente párrafo, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las partes de sus compromisos en virtud del presente convenio, al plazo establecido para el mismo, y no implicará en ningún caso la transmisión de titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial alguno entre las Partes respecto a sus respectivas marcas y signos distintivos. El INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO ostenta la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de

explotación que recoge la vigente legislación en materia de Propiedad Industrial sobre la marca “Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo” (IMPEFE) y su logotipo. El INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO dispone de las autorizaciones y/o licencias necesarias para otorgar la presente autorización a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el uso de su marca y su logotipo, a los solos efectos de la ejecución de este Convenio. A su vez, CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara ostentar la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de explotación que recoge la vigente legislación en materia de Propiedad Industrial sobre el nombre y el logotipo que CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a poner a disposición del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.

El logo y demás signos distintivos del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO y CRUZ ROJA ESPAÑOLA serán facilitados por las respectivas partes. Cada una de las partes se compromete al uso de la marca y logotipo de la otra siguiendo en todo momento las directrices que ésta le marque.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, o de cualquier tercero contratado por ellas, de las obligaciones mencionadas en materia de utilización de marcas y/o su logotipo legitimarán a la otra parte para requerir la retirada de todo el material que incorpore su marca y/o su logotipo.

En consecuencia, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamación que formule cualquier tercero derivada de cualquier incumplimiento por su parte de lo dispuesto en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de Derecho de Propiedad Industrial.

Sexta.- Comisión de Seguimiento y Ejecución

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta

de Seguimiento y Ejecución compuesta de 2 miembros, (1 en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.

Séptima.- Extensión del Convenio.

La entidad INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente convenio.

Octava.- Vigencia.

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2019. Este Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo, por incumplimiento de algunas de sus cláusulas o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a / María Dolores Moreno Gómez

**PRESIDENTA
ASAMBLEA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
DE CIUDAD REAL**

D/ José Luis Herrera Jiménez

**PRESIDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN
ECONOMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO**